



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01796-2025-MDSM/GDUR/G

EXP:2555610

San Marcos, 04 de diciembre del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°001-2025/CIP/RJVP/MDSM, de fecha 11 de junio del 2025; CARTA N°01613-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 24 de junio del 2025; CARTA N°002-2025/CIP/RJVP/MDSM, de fecha 18 de julio del 2025; CARTA N°01870-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 24 de julio del 2025; CARTA N°039-2025-CMI-RC-PL-TL, de fecha 14 de agosto del 2025; INFORME N°02025-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 02 de setiembre del 2025; INFORME N°07928-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 03 de setiembre del 2025; INFORME N°01081-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 12 de setiembre del 2025; INFORME N°03141-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 13 de noviembre del 2025; INFORME N°015118-2025-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 18 de noviembre del 2025; INFORME LEGAL N°01258-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 01 de diciembre del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 13 de marzo del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0107-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638, con un costo de S/ 2,010,294.03 (Son: Dos millones Diez mil Doscientos noventa y cuatro con 03/100

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01796-2025-MDSM/GDUR/G

soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 01 de julio del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°135-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO ICHIC POTRERO**, para la ejecución de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2555638, por el monto de **S/ 1,730,207.71 (Son: Un millón Setecientos treinta mil Doscientos siete con 71/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 14 de agosto del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 878-2024-MDSM/GDUR/G**, se designa al Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, como inspector de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2555638;

Que, con fecha 22 de agosto del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 906-2024-MDSM/GDUR/G**, se designa al Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, como inspector de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2555638;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2555638;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2555638;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01** de ejecución de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2555638;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°338-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO MOSNA II**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2555638;

Que, con fecha 09 de enero del 2025, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01** de ejecución de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2555638;

Que, con fecha 22 de enero del 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02** de ejecución de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2555638;

Que, con fecha 25 de febrero del 2025, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02** de ejecución de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01796-2025-MDSM/GDUR/G

DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha 27 de febrero del 2025, mediante ASIENTO N°132 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, el residente comunica la culminación de la ejecución contractual de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638, seguidamente, mediante ASIENTO N°133 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, el supervisor otorga la conformidad correspondiente y da por culminada la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, con fecha 17 de marzo del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0365-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha 26 de marzo del 2025, se suscribe el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES al procedimiento de recepción de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha 14 abril del 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha de recepción 11 de junio del 2025, mediante CARTA N°001-2025/CIP/RJVP/MDSM, el Sr. Rubén Jhonston Vargas Paucar, Representante Común del CONSORCIO ICHIC POTRERO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha 24 de junio del 2025, mediante CARTA N°01613-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Rubén Jhonston Vargas Paucar, Representante Común del CONSORCIO ICHIC POTRERO, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha de recepción 18 de julio del 2025, mediante CARTA N°002-2025/CIP/RJVP/MDSM, el Sr. Rubén Jhonston Vargas Paucar, Representante Común del CONSORCIO ICHIC POTRERO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha 24 de julio del 2025, mediante CARTA N°01870-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Pedro Leon Trujillo Leiva, Representante Común del CONSORCIO MOSNA II, el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638, para su verificación y conformidad;

Que, con fecha de recepción 14 de agosto del 2025, mediante CARTA N°039-2025-CMI-RC-PL-TL, el Sr. Pedro Leon Trujillo Leiva, Representante Común del CONSORCIO MOSNA II, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01796-2025-MDSM/GDUR/G

PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha de recepción 02 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°02025-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha de recepción 03 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°07928-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha de recepción 12 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°01081-2025-MDSM/OGA/SGOC**, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 1,707,772.00 (Son: Un millón Setecientos siete mil Setecientos setenta y dos con 00/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO ICHIC POTRERO**;

Que, con fecha de recepción 13 de noviembre del 2025, mediante **INFORME N°03141-2025-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.15. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
4.15. SOBRE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION	S/ 1,466,277.72	S/ 1,730,207.71
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 146,627.77	S/ 173,020.77

TEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
	TOTAL DE VALORIZACIONES	S/ 1,447,264.40	S/ 1,707,772.00	S/ 135.70	S/ 160.13
	SALDO PTO. PRINCIPAL (covid 19)	S/ 19,013.32	S/ 22,435.71		
	VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,447,264.40	S/ 1,707,772.00	S/ 135.70	S/ 160.13
1	VALORIZACION N° 01 Set-24	S/ 378,749.43	S/ 446,924.33	-S/ 165.23	-S/ 194.97
2	VALORIZACION N° 02 Oct-24	S/ 409,781.15	S/ 483,541.76	S/ 518.34	S/ 611.64
3	VALORIZACION N° 03 Nov-24	S/ 77,856.01	S/ 91,870.09	S/ 165.56	S/ 195.36
4	VALORIZACION N° 04 Ene-25	S/ 197,912.76	S/ 233,537.06	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 05 Feb-25	S/ 382,965.05	S/ 451,898.76	-S/ 382.97	-S/ 451.90
	VALORIZACIONES PTO. COVID 19	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Set-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

Municipalidad San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01796-2025-MDSM/GDUR/G

2	VALORIZACION N° 02	Oct-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03	Nov-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04	Ene-25	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1.00	S/ 1.18
5	VALORIZACION N° 05	Feb-25	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2.00	S/ 2.36

IGV (Impuesto general a las ventas) 18%	S/	260,507.59		S/	24.43
-----------------------------------------	----	------------	--	----	-------

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/	1,707,772.00	S/	1,707,772.00	S/	160.13	S/	160.13
---------------------------------	----	--------------	----	--------------	----	--------	----	--------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV		INC IGV	
	S/		S/	
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/	135.70	S/	160.13
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/	1,447,400.10	S/	1,707,932.13
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/	260,532.03		
COSTO PACIAL DEL PROYECTO	S/	1,707,932.13	S/	1,707,932.13

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

RETENCIONES	MONTO RETENIDO S/	MONTO DEVUELTO S/	SALDO S/
1 Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	173,020.77	0.00	173,020.77

SALDOS REGISTRADO

DESCRIPCION	MONTO Sin. IGV	MONTO Con. IGV
saldo por concepto de reajuste de precios	135.70	160.13

Nota: según las valorizaciones contractuales, los comprobantes de pago y el reporte SIAF, la obra cuenta con un saldo de S/ 22,435.71 Inc. IGV, que corresponde al presupuesto del COVID 19 no ejecutado, pero, según RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2025-MDSM-GM, se cuenta con un saldo de S/ 22,435.72 Inc. IGV, resultando una diferencia de S/ 0.01 Inc. IGV, que se habría ejecutado de más; por ende, dicha diferencia se decontara del monto del reajuste de precios, de acuerdo al siguiente detalle:

saldo por concepto de reajuste de precios	160.13
monto sobrevalorizado	0.01
Reajuste de precios autorizado a favor del contratista	160.12

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

1	monto cancelado según comprobantes de pago	1,707,772.00
2	Saldo por Concepto de Reajuste de Precios a Favor del Contratista Inc. IGV	160.12
3	Devolucion de la retencion de Fiel Cumplimiento de Contrato mas adicional de obra N° 01, Inc. IGV	173,020.77
4	Monto sobre valorizado, Inc. IGV	0.01

COSTO FINAL DE LA OBRA (1+2)

1,707,932.12

(...)
V. ANALISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01796-2025-MDSM/GDUR/G

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: “CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2555638, se suscribió el 14 de abril de 2025.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: “CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2555638, comienza el 15 de abril de 2025 y Culmina el 13 de junio de 2025.
- ✓ El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: “CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2555638, el 11 de junio de 2025, dentro del plazo establecido.
- ✓ Con fecha 11 de junio de 2025, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: “CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2555638.
- ✓ Con fecha 09 de agosto del 2005, vence el plazo de 60 días calendario que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos para pronunciarse sobre la liquidación de Obra formulada por el Contratista con cálculos detallados ya sea aprobando, observando, o elaborando otra. En cumplimiento a lo señalado y de los plazos establecidos, la liquidación de contrato de obra fue aprobada el 24 de junio del 2005, dentro del plazo establecido.

2. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: “CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2555638, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y a petición de la supervisión, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y a la conformidad Emitida por el supervisor de obra, quien es responsable de la evaluación en todos sus extremos de la liquidación de contrato de obra; por ende, a su solicitud se da el consentimiento para la aprobación de la liquidación de contrato de obra.

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 14 de abril de 2025 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica,** que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor o Inspector de obra es el responsable de la ejecución de obra, prueba a ello emite el certificado de conformidad técnica, además la aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó **bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato,** en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado “CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01796-2025-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2555638, de acuerdo a los siguientes detalles:

- ✓ El costo final de la obra asciende a **S/ 1,707,932.12 (un millón setecientos siete mil novecientos treinta y dos con 12/100 soles), Inc. IGV.**
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios es de **S/ 160.13 (ciento sesenta con 13/100 soles) Inc. IGV**, de los cuales se descontará el monto sobre valorizado de **S/ 0.01 (cero con 01/100 soles) Inc. IGV**, quedando un saldo efectivo por reajuste de precios a favor del contratista de **S/ 160.12 (ciento sesenta con 12/100 soles) Inc. IGV.**
 - ✓ Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento del **CONTRATO PRINCIPAL** de **S/ 173,020.77 (ciento setenta y tres mil veinte con 77/100 soles) Inc. IGV.**, a favor del contratista.
 - ✓ Saldo por sobre valorización de **S/ 0.01 (cero con 01/100 soles) Inc. IGV.**, a favor de la Entidad, que será descontado del reajuste de precios del contratista.
2. **PRECISAR** que, la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente Liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
 3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **“CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2555638**, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
 5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCION.**
 6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios,
 7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
 8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **“CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2555638**, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, mediante **INFORME N°015118-2025-MDSM-GDUR/MDGH**, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL**

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 01796-2025-MDSM/GDUR/G**

EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638;

Que, con fecha de recepción 01 de diciembre del 2025, mediante **INFORME LEGAL N°01258-2025-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638**, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°001-2025/CIP/RJVP/MDSM; CARTA N°002-2025/CIP/RJVP/MDSM; CARTA N°039-2025-CMI-RC-PL-TL; INFORME N°01081-2025-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°03141-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°01258-2025-MDSM-OGAJ;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

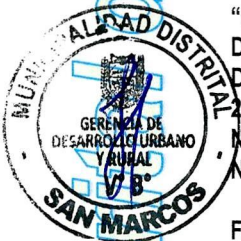
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555638**, siendo su costo de ejecución final **S/ 1,707,932.12 (Son: Un millón Setecientos siete mil Novecientos treinta y dos con 12/100 soles) inc. IGV.**

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 1,707,772.00
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	S/ 160.12
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,707,932.12

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO ICHIC POTRERO**, por la suma de **S/ 160.13 (Son: Ciento sesenta con 13/100 soles) inc. IGV.**, del cual se tendrá que descontar **S/ 0.01 (Son: Cero con 01/100 soles) inc. IGV.**, por concepto de **MONTO SOBREALIZADO**, por lo que el monto a favor del **CONSORCIO ICHIC POTRERO** por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** es **S/ 160.12 (Son: Ciento sesenta con 12/100 soles) inc. IGV.**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01796-2025-MDSM/GDUR/G

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO ICHIC POTRERO, por la suma de S/ 173,020.77 (Son: Ciento setenta y tres mil Veinte con 77/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206



Archivo
GDUR
Exp:2555610